



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ECHARATI

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1227-2014-A-MDE/LC**

Echarati, 02 de diciembre del 2014.

000257

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución de Alcaldía N° 1042-2014-A-MDE/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se establece un régimen especial y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, con la finalidad de que estas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran, asimismo regula un régimen disciplinario y procedimiento sancionador;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa";

Que, de acuerdo al Artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, son autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario para el caso de Gobiernos Locales, los Jefes inmediatos, el Jefe de Recursos Humanos, la Comisión Ad-Hoc y el Titular de la Entidad;

Que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario deberán contar con el apoyo de una Secretaría Técnica y puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercen la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia son abogados y son designados por el Titular de la Entidad. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos, por tanto, habiéndose registrado la carga laboral de la Secretaría Técnica designada por Resolución de Alcaldía N° 1042-2014-A-MDE/LC, se tiene la necesidad de ampliar el número de profesionales;

Estando a lo precedentemente expuesto, de conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General y, en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha como **SECRETARIOS TÉCNICOS** a fin de que brinde apoyo a las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Echarati, a las siguientes profesionales:

- ABOG. EMERSON WILLIAMS LOAIZA PEÑA identificado con DNI N° 41128886 y registro ICAC N° 4788
- ABOG. YONY CUELLO CCOA identificada con DNI N° 44253973 y registro ICAC N° 6235

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los profesionales designado el cumplimiento de las funciones de Secretaría Técnica en estricta observancia de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento General.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos adoptar acciones encaminados al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C.  
Alcalde  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Unidad de Recursos Humanos  
Secretaría Técnica  
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati

Abog. Fernando Muñoz Canal  
I.C.A.C. 3947  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

José Ríos Álvarez  
ALCALDE

000262